Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 05 de marzo de 2025

Oficio AMC-OFI-0024168-2025

Sra.
Monica Paola Manosalva Gonzalez
Tesorera Codigo 091 Grado 61
Alcaldía Mayor de Cartagena DT y C
Centro 54, Cra. 10 #32, Edificio de las antiguas empresas públicas
Ciudad

Asunto***: AUTORIZACION TRAMITE DE PAGO A NOMBRE ICSSA S.A.S. CONTRATO No. CD-SID-UR-001-2025 CON NIT 901450894-6***

Cordial saludo,

Atendiendo lo dispuesto en el certificado de Interventoría suscrito por GUSTAVO DE LEON VILLALOBOS P. E. Código 222 Grado 41, en calidad de Supervisor/ Interventor de quien certifica, valida y aprueba el cumplimiento satisfactorio del objeto contractual y ejecución de las obligaciones derivadas del contrato CD-SID-UR-001-2025, se ordena el trámite del pago del ACTA PARCIAL No.1 por valor de ($ 500.972.078,00)

La certificación, validación y aprobación del certificado de supervisión que sustenta la presente, se ha efectuado por el Interventor o supervisor del contrato en virtud de lo consagrado en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

Lo anterior, dando alcance a lo consagrado en el MEMORANDO AMC-MEM-000825-2024

Atentamente,

Wilmer Enrique Iriarte Restrepo
Secretario de Infraestructura

Proyectó: L. Sanmartin R.

Revisó: Ing. GUSTAVO DE LEON VILLALOBOS

Scanned with CamScanner

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	**Código: GHATE01-F011**
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA	**Versión: 10.0**
	PROCESO / SUBPROCESO: TESORERÍA / GESTIÓN DE PAGOS	**Fecha: 29/01/2024**
	CERTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS	**Páginas: 1 de 1**

CON FUNDAMENTO EN EL INFORME PRESENTADO PARA LA EVALUACIÓN DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA, EL SUSCRITO SUPERVISOR O INTERVENTOR CERTIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR EL CONTRATISTA DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN RELACIONADA A CONTINUACIÓN:

CONTRATISTA:	ICSSA S.A.S.	
IDENTIFICACIÓN:	901450894-6	
FECHA DEL CONTRATO O CONVENIO:	06 DE FEBRERO DE 2025	
No. DEL CONTRATO:	CD-SID-UR-001-2025	
CLASE DE ACTO:	OBRA PUBLICA	
OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:	EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONTINGENCIA PROVISIONALES PARA MITIGAR EL MOVIMIENTO DE MASAS EN LADERA DEL SECTOR NOROCCIDENTAL DEL CERRO DE LA POPA (SECTOR LOMA FRESCA) EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	
VALOR DEL CONTRATO:	MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 1.000.000.000,00)	
PLAZO:	DOS (2) MESES O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, CONTADOS A PARTIR DE LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR EL ORDENADOR DEL GASTO PARA EJECUTAR LAS OBRAS DE EMERGENCIA	
NATURALEZA DE LA ENTIDAD CONTRATISTA	**Natural**	**Jurídica**
		x
PÓLIZAS DEL CONTRATO	400061647 400061648	Aprobación Pólizas: 12/02/2025
FECHA DE INICIO:	22 de enero de 2025	
ACTA DE INICIO:	22 de enero de 2025	
ACTA PARCIAL No. 1:	21 de febrero de 2025	
FECHA FINAL:	21 de marzo de 2025	
VALOR DE PAGO DE SALUD	N.A.	
VALOR DE PAGO DE PENSIÓN	N.A.	
VALOR DE PAGO ARL	N.A.	
NÚMERO DE PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL	N.A.	

SEGURIDAD SOCIAL - PERSONAS NATURALES

MES PAGADO	FECHA DE PAGO
N. A.	N. A.

SEGURIDAD SOCIAL - PERSONAS JURÍDICAS

Certificación de pago seguridad social y parafiscales		FECHA DE CERTIFICACIÓN
Representante Legal	X	21/02/2025
Revisor Fiscal		

Certificados	Número	Unidad Ejecutora	Fecha	Valor
Disponibilidad	25000373	06 - Secretaria de Infraestructura	31 – 01 - 2025	$ 1.000.000.000,00
Registro	1407	06 - Secretaria de Infraestructura	07 – 02 - 2025	$ 1.000.000.000,00

OBSERVACIONES:

La presente certificación se expide para el cobro de **QUINIENTOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETENTA Y OCHO PESOS MCTE ($ 500.972.078,00)**, correspondiente al acta parcial No.1, equivalente al 50.097207800% del valor del contrato. Esta acta corresponde al periodo del 22 de enero de 2025 al 21 de febrero de 2025

Atentamente,

GUSTAVO DE LEÓN VILLALOBOS
Profesional Especializado, Código 222, Grado 41
Supervisor
Secretaria de Infraestructura

Actuando en mi calidad de supervisor o interventor de este contrato, certifico que he validado la información aquí relacionada y que toda la documentación que se encuentra anexa a este certificado es fidedigna. Razón por la cual doy fe que la cuota o servicio fue ejecutada satisfactoriamente por el contratista, por lo tanto, doy mi autorización y orden para que se realice su pago.

ICSSA S.A.S.
NIT 901.450.894-6
CL 36 27 79
Tel: (607) 6826902
Bucaramanga - Colombia
paan83@hotmail.com

Espacio para Logo Corporativo

RES.DIAN No. Número Autorización Electrónica 18764077567339 aprobado en 20240821 prefijo FEI desde el número 35 al 50 Vigencia: 12 Meses
Responsable de IVA - Actividad Económica 4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil

FACTURA ELECTRÃ³NICA DE VENTA NO. FEI 45

Fecha y hora Factura
Generación: 05/03/2025, 14:19
Expedición: 05/03/2025, 14:19

Nombre del Cliente
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Nit ó C.C.
890.480.184-4

Fecha de Vencimiento
2025-03-05

Razón Social
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Dirección
No aplica

Teléfono
(607) 0000000 - Ext. 000

Correo
nromeroc@cartagena.gov.co

Vendedor
ICSSA S.A.S.

Centro de Costo
0

CONDICIONES DE VENTA: La firma del comprador en este documento significa la aceptación de la mercancía y la obligación de pagar en los términos y condiciones estipuladas y su conformidad con el pacto de reserva de dominio que aquí se establece. Este documento se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio según Art 774 del código de Comercio. Nuestra responsabilidad cesa al entregar la mercancía a los transportadores. Reclamos por roturas o saqueo deben hacerse al transportador

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Valor Impto.Cargo	Vr. Total
1	ACTA No. 1 CONTRATO No. CD-SID-UR-001-2025 OBJETO: EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO DE MOVIMIENTO DE MASAS EN EL CERRO DE LA POPA LADERA DEL SALTO DEL CABRÓN, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA	1.00	385,363,136.92	0.00	385,363,136.92
2	ADMINISTRACION	1.00	84,779,890.12	0.00	84,779,890.12
3	IMPREVISTOS	1.00	11,560,894.11	0.00	11,560,894.11
4	UTILIDAD	1.00	19,268,156.85	0.00	19,268,156.85

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

Total items: 4

Total Bruto	500,972,078.00
Total a Pagar	500,972,078.00

OBSERVACIONES:
ICSSA SAS - NIT 901.450.894-6 - PARTICIPACION 100%
PORCENTAJE DE AVANCE PRESENTE ACTA 50.097207800%
PORCENTAJE DE AVANCE TOTAL 50.097207800%
PERIODO 22 DE ENERO DE 2025 AL 21 DE FEBRERO DE 2025

Valor en Letras:
Quinientos millones novecientos setenta y dos mil setenta y ocho pesos m/cte

Forma de pago:
Crédito

Medio de pago:
Pago a crÃ©dito - Cuota No. 001 vence el 2025-03-05 por $ 500,972,078.00

VENDEDOR

_____
C.C. Ó NIT.:

FIRMA Y SELLO

_____
C.C. Ó NIT.:

CUFE:
2d236ee333a83fa3589563aa087270b1b9b52782f7c780a38889fdabbbd3d9e4dc57c2c5286d7310c3ea2d0ded0ca984

MINUTA DEL CONTRATO
OBRA PÚBLICA POR URGENCIA MANIFIESTA No. CD-SID-UR-001-2025

Entre el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, entidad pública, con NIT. 890.480.184-4, representada legalmente por **DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.547.859, expedida en el Carmen de Bolívar, quien actúa en calidad de Alcalde, elegido popularmente para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2027, posesionado mediante acta de fecha 28 de diciembre de 2023 ante la Notaria Sexta del Círculo de Cartagena, quien en ejercicio de sus funciones y facultades constitucionales, legales y reglamentarias delegó por medio el Decreto 1976 del 30 de diciembre de 2024, en el Secretario de Despacho, Código 020, Grado 61, asignado a la Secretaría General, sobre el cual posa un encargo en cabeza del señor **JOSÉ JOAQUÍN POSADA ARRIETA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Cartagena, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.806.341, mediante Decreto 0227 de 5 de febrero de 2025, el ejercicio de la facultad para comprometer contractualmente a este ente territorial, y quien en adelante se denominará el **DISTRITO**, y por la otra, **ICSSA S.A.S.,** identificada con NIT. 901.450.894-6, representada legalmente por **SANTIAGO ANDRES SANCHEZ MANTILLA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.682.166, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Obra Pública, previas las siguientes consideraciones:

I. Que, el día 21 de enero de 2025, en el barrio Paseo Bolívar de la ciudad de Cartagena de Indias, sector Loma Fresca, se presentó un deslizamiento de tierra en la ladera norte del Cerro de la Popa, que afectó gravemente a aproximadamente 25 viviendas, según los primeros reportes, poniendo en riesgo la vida y los bienes de las familias residentes en el área, ocasionando de manera inmediata su evacuación, además de ocasionar daños materiales significativos.

II. Que por lo anterior, la Alcaldesa Mayor de Cartagena (e) profirió el Decreto No. 0051 del 21 de enero de 2025, declarando la situación de calamidad pública y urgencia manifiesta en el Distrito de Cartagena. Lo anterior, con el propósito de realizar todas las intervenciones y acciones administrativas, presupuestales y contractuales necesarias para la atención inmediata de la situación de riesgo y vulnerabilidad que permita la superación de la emergencia.

III. Que la declaratoria de calamidad y urgencia manifiesta, estuvo precedida -por mandato legal- de reunión extraordinaria del Consejo Distrital de Gestión del Riesgo, con el fin de analizar, verificar y evaluar las afectaciones acaecidas en el sector Loma Fresca del barrio Paseo Bolívar como consecuencia del deslizamiento de tierra presentado, para determinar si existen las circunstancias para declarar calamidad pública en el Distrito de Cartagena, con la finalidad de atender las emergencias, y asimismo, asumir acciones para mitigar, corregir y controlar los efectos de situación.

IV. Que los miembros del referido Consejo, en dicha concertación estimaron por unanimidad que se está en presencia de una situación constitutiva de calamidad. En consecuencia, se requieren acciones para atender y mitigar el riesgo existente e inminente como consecuencia de las condiciones de terreno del sector Loma Fresca del barrio Paseo Bolívar, y contrarrestar los impactos generados por el deslizamiento de tierra presentado en la zona, salvaguardando así la vida, salud e integridad física, de las personas, así como también, sus bienes materiales, por lo que, atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 59 de la Ley 1523 de 2012, recomendaron a la Alcaldesa (e) declarar la situación de calamidad pública en toda la extensión territorial.

V. Que el Decreto No. 0051 del 21 de enero de 2025, estableció, entre otros aspectos:

> **«ARTÍCULO PRIMERO**: **DECLARATORIA.** Declárese la situación de calamidad pública y urgencia manifiesta en el Distrito de Cartagena de Indias, con el fin de realizar todas las intervenciones y acciones administrativas, presupuestales y contractuales necesarias para la atención inmediata de la situación de riesgo y vulnerabilidad que permita la superación de la emergencia, de conformidad con las consideraciones del presente acto administrativo y el informe técnico que hace parte integral del mismo, producto del deslizamiento de tierra ocasionado en el barrio Paseo Bolívar, sector Loma Fresca en el Distrito de Cartagena».

VI. Asimismo, el acto administrativo de marras precisó el régimen presupuestal y contractual al que se sujetaría la calamidad, indicando:

> **«ARTÍCULO CUARTO: RÉGIMEN PRESUPUESTAL Y CONTRACTUAL.** El régimen presupuestal de la presente declaratoria de calamidad se regirá por lo ceñido en el parágrafo del artículo 42 de la Ley 80 de 1993, en ese sentido **ORDÉNESE** a la Secretaría de Hacienda Distrital que, durante la vigencia del presente acto administrativo realice todos los traslados presupuestales que se requieran, para garantizar el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de las obras necesarias de ser requeridas. La actividad contractual se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Capítulo VII de la Ley 1523 de 2012, es decir, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los

artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, así mismo, podrá darse aplicación a la normatividad propia establecida para la contratación directa invocando la causal de urgencia manifiesta, conforme la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015».

VII. Que por tanto, es viable acudir a la figura de la urgencia manifiesta en los términos establecidos en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 para «conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas», ante la situación inaplazable en la que se halla la Administración, por la calamidad presentada.

VIII. Que con fecha 22 de enero de 2024 se impartió autorización escrita a la empresa **ICSSA S.A.S.**, para ejecutar la prestación de servicios y obras inmediatas requeridas en el barrio Paseo Bolívar de la ciudad de Cartagena de Indias, sector Loma Fresca, como consecuencia de las situaciones que dieron lugar a la declaratoria de la calamidad pública y urgencia manifiesta, conforme el Decreto No. 0051 del 21 de enero de 2025.

IX. Que el contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad y/o incompatibilidad legal para contratar con el Distrito de Cartagena de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

X. Que con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista, acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, en especial su artículo 41, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. OBJETO

El objeto del Contrato es: **«EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONTINGENCIA PROVISIONALES PARA MITIGAR EL MOVIMIENTO DE MASAS EN LADERA DEL SECTOR NOROCCIDENTAL DEL CERRO DE LA POPA (SECTOR LOMA FRESCA) EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS».**

CLÁUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Anexos Técnicos elaborados por la Secretaría de Infraestructura en el marco de la situación de calamidad pública y urgencia manifiesta decretada conforme a la parte considerativa de este acuerdo, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, con los precios que aquí se acuerdan luego de la autorización de ejecución de los trabajos conforme lo dispone el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. La ejecución de estos trabajos de mitigación los efectuará el contratista con sus propios medios, materiales, maquinaria, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Presupuesto Oficial.

Hace parte integral del presente acuerdo las labores previas de ejecución que han sido concertadas con el equipo técnico de la Secretaría de Infraestructura, en el marco de la autorización escrita efectuada por parte de la Entidad para la ejecución de los trabajos en el marco de la respuesta inmediata a la situación inusitada presentada.

CLÁUSULA 3. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de **DOS (2) MESES** o **HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO**, contados a partir de la autorización impartida por el ordenador del gasto para ejecutar las obras de emergencia.

CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO

Se acuerda conforme el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que el valor del contrato en el marco de la urgencia manifiesta declarada es por la suma de hasta de **MIL MILLONES DE PESOS ($ 1.000.000.000,00) M/CTE.**, equivalentes a **702,4938 SMLMV** para el año de la suscripción del contrato, es decir, el 2025, suma que se discrimina de la siguiente manera:

Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		CONDICIONES INICIALES (SEGÚN LA PROPUESTA ECONÓMICA APROBADA)				
		GENERAL	PARTICULAR	DESCRIPCIÓN ÍTEM	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1,0				Preliminares				
1.1				Comisión de topografía	mes	1,0	$ 15.600.000,0	$ 15.600.000,0
1.2				Demolición de estructuras	m3	1,0	$ 234.000,0	$ 234.000,0
1.3				Rocería	m2	1,0	$ 2.600,0	$ 2.600,0
1.4				Retiro de derrumbes	m3	1,0	$ 28.600,0	$ 28.600,0
1.5				Desmonte y demolición de vivienda existentes	UND.	1,0	$ 13.000.000,0	$ 13.000.000,0
Subtotal								$ 28.865.200,00
2,0				Movimiento de tierra				
2.1				Excavación en material común en seco sin clasificar.	m3	1,0	$ 28.470,0	$ 28.470,0
2.2				Demolición de estructuras	m3	1,0	$ 234.000,0	$ 234.000,0
2.3				hora retroexcavadora 320 o similar	Hr	1,0	$ 364.000,0	$ 364.000,0
2.4				Hora retrocargador de llantas	Hr	1,0	$ 286.000,0	$ 286.000,0
2.5				Volqueta sencilla	hr	1,0	$ 195.000,0	$ 195.000,0
2.6				Volqueta Doble troque	hr	1,0	$ 260.000,0	$ 260.000,0
2.7				Trasiego de materiales	m3	1,0	$ 36.920,0	$ 36.920,0
2.8				Transporte de materiales	m3	1,0	$ 84.500,0	$ 84.500,0
2.9				Retiro de material de excavación	m3	1,0	$ 84.500,0	$ 84.500,0
Subtotal								$ 1.573.390,00
3,0				OBRAS HIDRÁULICAS				
3.1				Drenes horizontales para talud	ml	1,0	$ 327.600,0	$ 327.600,0
Subtotal								$ 327.600,00
				SUB TOTAL CON A.I.U.			30,00%	$ 30.766.190,00

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.

NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.

NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).

DESCRIPCIÓN		PORCENTAJE
ADMINISTRACIÓN	A=	22,00%
IMPREVISTO	I=	3%
UTILIDAD	U=	5%
TOTAL A.I.U	A.I.U.=	30,00%

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

En todo caso el valor del contrato es indeterminado pero determinable, en atención que solo a la finalización de las labores constructivas se determinará el valor real ejecutado comoquiera que el mismo está constituido bajo la fórmula de precio unitario por monto agotable.

De acuerdo al tipo de contrato a ser ejecutado, el cual es contrato de obra y a la consulta realizada a la Secretaría de Hacienda Distrital, de forma general los descuentos que se aplicarían al contrato son los siguientes:

Detalle Deducción	Tarifa
ICA	8,56x1000
Estampilla UDC	1%
Estampilla Años Dorados	2%
Estampilla P/Justicia Familiar	2%
Tasa Pro-Deporte y Recreación	2,5%
ReteFuente Obra Construcción	2%
Contribución Ley 104/1993	5%

CLÁUSULA 5. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Contratista anticipo y/o pago anticipado.

CLÁUSULA 6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
25000373	31 de enero de 2025	$ 1.000.000.000,00

CLÁUSULA 7. FORMA DE PAGO. La forma de pago será de aquellas a precio unitario a monto agotable, lo que se traduce en que, solo a partir de la verificación por parte del supervisor de las cantidades obra ejecutadas y la multiplicación de su costo unitario, se determinará el pago de las correspondientes actas o cuentas, lo que también comprende aquellas actividades que se realizaron *ex ante*, en el marco de la autorización de las labores conforme lo dispone el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y que sean previamente aprobadas por parte de la Secretaría de Infraestructura del Distrito.

Los pagos se efectuarán de forma parcial, por avance de obra aprobado por el supervisor. El último pago, que en todo caso deberá corresponder a un 10 % del valor que se determine conforme a la modalidad de ejecución las obras, es decir, a precio unitario a monto a agotable, se hará efectivo con el recibido a satisfacción de las labores de obra y la correspondiente liquidación del contrato.

La forma de pago no contempla la entrega de los recursos en calidad de anticipo atendiendo a que los trámites para desembolsos de pagos anticipados o anticipos requieren de una programación financiera ligada al Plan Anualizado de Caja (PAC) de la Entidad, por lo tanto, el contratista deberá tener un flujo de caja amplio y suficiente con el fin de apalancar tanto la parte administrativa como la parte operativa que garanticen la correcta ejecución del contrato. Sumado a lo anterior, en los indicadores financieros del proceso se está solicitando capital de trabajo, el cual brinda seguridad a que quien ejecute el contrato cuente con solvencia económica y los recursos necesarios para ejecutar la obra hasta el primer avance, más el tiempo que se demore su pago por parte de la Entidad.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en los Documentos del Proceso vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
2. Estar en permanente comunicación con el Interventor del contrato.
3. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el Interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
4. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
5. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
6. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
7. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
8. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la

ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.

9. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.

10. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.

11. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

I. CON RELACIÓN AL PERSONAL QUE UTILICE EN EL PROYECTO: Se obliga a:

a) Mantener al frente de las obras el personal que sea requerido, para dirigir la obra y tomar los correctivos necesarios sobre las cuestiones relacionadas con las mismas.
b) Contratar los trabajadores para la ejecución de la obra de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
c) Afiliar y/o acreditar que los trabajadores que laboren en la obra están afiliados al Sistema de Seguridad Social.
d) Presentar constancia sobre el cumplimiento de todas las obligaciones de seguridad social y parafiscales.
e) Observar las normas de seguridad industrial, requeridas para este tipo de obras.
f) De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007, el proveedor deberá cumplir sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral Parafiscales (Cajas de compensación Familiar, Sena e ICBF), requisito que debe acreditar el contratista con la cuenta de cobro derivado del presente Orden de Servicios

II. CON RELACIÓN AL PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Se obliga a:

a) Ejecutar las obras de acuerdo con el programa entregado por el supervisor, si es requerido.
b) A solicitud del supervisor, el proveedor proporcionará la información adicional necesaria para la adecuada ejecución de la obra.
c) Ceñirse a los diseños (si los hubiere), especificaciones y características de la obra, salvo los cambios que se acuerden y que no alteren sustancialmente el objeto del Contrato.
d) Reconocer el sitio de trabajo antes de su iniciación.

III. CON RELACIÓN A LOS EQUIPOS Y MATERIALES. - Se obliga a:

a) Disponer en el sitio de trabajo los materiales y equipos requeridos para la obra, antes de su iniciación.
b) Llevar en el lugar de trabajo un libro de obra (Bitácora) en el que se anotarán todos los aspectos relacionados con la ejecución de la obra y a disposición del supervisor y contratante.
c) Reparar o reponer según el caso, oportunamente los equipos y materiales, que sufran daño o presenten defectos.
d) d) Usar procedimientos adecuados en la utilización de los materiales, evitando que en el sitio de trabajo se den condiciones de falta de aseo, orden e higiene.

IV. CON RELACIÓN AL SITIO DE LA OBRA, DAÑOS A TERCEROS Y LOS IMPACTOS AMBIENTALES. - Se obliga a:

a) Evitar una ocupación total del espacio y más allá del tiempo requerido para la ejecución de la obra.
b) Observar las normas de ocupación del espacio público en forma temporal.
c) Observar las normas vigentes sobre servidumbres o para los permisos requeridos de bienes inmuebles de particulares.
d) Observar las normas ambientales con el fin de mitigar, corregir, o compensar los impactos y efectos ambientales que se generen durante la ejecución de las obras.

e) Los daños o perjuicios que por culpa del contratista o de su personal se causen a terceros en la ejecución de las obras, materia del presente Contrato, serán reconocidos y pagados directamente por el contratista.
f) Cumplir con las normas de señalización y aviso de ocupación, desvío de vías y demás requeridas a fin de evitar mayores molestias a las personas que transiten o sean cercanos del lugar de la obra.

V. CON RELACIÓN A LAS NORMAS DE BIOSEGURIDAD: Dar estricto cumplimiento a los protocolos de bioseguridad definidos por el Gobierno Nacional, para el sector de la construcción y obras públicas.

CLÁUSULA 10. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el presente Contrato.

CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del proceso y el contrato.
4. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista.
5. Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos consagrados en la Ley.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de él.
7. Informar de manera inmediata al Contratista acerca de cualquier circunstancia que amenace con perturbar el desarrollo normal del contrato.
8. Contratar la interventoría.
9. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA 12. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 13. SUPERVISIÓN

La supervisión y vigilancia del cumplimiento de todas las obligaciones del presente contrato estará a cargo del Secretario de Infraestructura del Distrito de Cartagena o empleado público de su dependencia que este designe, quien ejercerá las funciones de supervisión conforme las estipulaciones de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. El supervisor tendrá el control administrativo, técnico y financiero del contrato.

Parágrafo 1. Dentro de las funciones principales de quien ejerza la vigilancia, control y supervisión del contrato están las de:

1. Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
2. Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.
3. Dar el visto bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente **EL CONTRATISTA**
4. Requerir a **EL CONTRATISTA** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, en el pliego de condiciones y en su propuesta.
5. Requerir a **EL CONTRATISTA** e informar a **EL DISTRITO**, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**.
6. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación.
7. En caso que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a Oficina Asesora Jurídica del Distrito de Cartagena, con miras a lograr la mejor decisión para las partes.
8. Ejercer el control en el desempeño de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** mediante la solicitud de informes cuando así lo considere necesario.

9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de sanciones pecuniarias y de garantías a que hubiese lugar.
10. Impartir a **EL CONTRATISTA** a través del personal autorizado por este, las instrucciones necesarias para la ejecución del contrato.
11. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
12. Proyectar y tramitar el acta de liquidación del contrato.
13. Revisar y aprobar la cuenta que presente **EL CONTRATISTA** de acuerdo con lo estipulado en este contrato.
14. Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones laborales y en especial la obligación establecida en el contrato en cuanto a su obligación de afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social integral previsto en la Ley 100 de 1993.
15. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato e inherentes al cumplimiento de su objeto

Parágrafo 2. El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen modificación de los términos y condiciones previstos en este convenio, tal facultad será ejercida únicamente por el representante legal del **DISTRITO** o su delegatario, a través de modificaciones suscritas por las partes.

Parágrafo 3. En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto.

Parágrafo 4. El supervisor del contrato deberá dejar constancia escrita de todas las actuaciones que adelante en desarrollo de las labores de supervisión y mantener el archivo correspondiente organizado y custodiado.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a **EL DISTRITO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **EL DISTRITO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 15. MULTAS

La mora por parte del proveedor en el cumplimiento de alguna o algunas de obligaciones de la Orden de Servicios, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1 %) del valor del Contrato por cada día de atraso y que, sumadas no superen el veinte por ciento (20 %) del valor del mismo. El proveedor y **EL DISTRITO** acuerdan que el valor de las multas se descontará de los saldos que le adeuden al futuro contratista.

Lo anterior salvo en el caso en que el Contratista demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

El Contratista se obliga con **EL DISTRITO** a pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor de la Orden de Servicios a título de pena, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. El proveedor con la firma de la Orden de Servicios acepta que el valor de la cláusula penal sea descontado por parte de **EL DISTRITO**, de los saldos a su favor. De no existir saldo a favor del proveedor, se cobrará por los mecanismos procedentes.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista se compromete a constituir garantía de cumplimiento la cual será entregada a la Entidad dentro de los los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato para su aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS con NIT. 890.480.184-4.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del Contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor del Contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Tres (3) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor final de las obras</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de tres (3) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

18.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	**DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** con NIT 890.480.184-4 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** con NIT 890.480.184-4
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de

Característica	Condición
	responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses, contados a partir de la finalización o cumplimiento del contrato.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Cartagena y el domicilio contractual es la misma ciudad.

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

18.3.1. El Decreto 0051 de 21 de enero de 2025.
18.3.2. Acta de Consejo Extraordinario de Gestión del Riesgo de Desastres.
18.3.3. Autorización previa de los trabajos conforme el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
18.3.4. Anexos Técnicos.
18.3.5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.
18.3.6. Los demás documentos que soporten la ejecución de las labores.

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.14441955
Número del contrato	CD-SID-UR-001-2025
Versión del contrato	1
Objeto del contrato	«EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONTINGENCIA PROVISIONALES PARA MITIGAR EL MOVIMIENTO DE MASAS EN LADERA DEL SECTOR NOROCCIDENTAL DEL CERRO DE LA POPA (SECTOR LOMA FRESCA) EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS
Tipo de contrato	Obra
Fecha de inicio del contrato	16 días de tiempo transcurrido *(12/02/2025 7:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	8/04/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Duración del contrato	2 Meses
Tiempo adiciones en días	0 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	(•) Sí ( ) No
Estado del contrato	En ejecución
Liquidación	(•) Sí ( ) No
Fecha de inicio de liquidación	9/04/2025 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	9/08/2025 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	( ) Sí (•) No
Obligaciones Pos Consumo	( ) Sí (•) No
Reversión	( ) Sí (•) No

Entidad Estatal

ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS 0 Recomendación (es)

COLOMBIA, Cartagena

Proveedor Seleccionado

ICSSA SAS 0 Recomendación (es)

COLOMBIA, Bucaramanga

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta

ICSSA SAS

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *ICSSA SAS* ***Fecha de aprobación:*** *6/02/2025 9:56:46 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *JOSE JOAQUIN POSADA ARRIETA* ***Fecha de aprobación:*** *6/02/2025 10:05:33 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_7428163_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_7428163_En ejecución

Información del objeto

Tipo de proceso	Contratación directa
Unidad de contratación	EQUIPO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Proceso de Contratación	OBRAS DE CONTINGENCIA PROVISIONALES PARA MITIGAR EL MOVIMIENTO DE MASAS EN LADERA DEL SECTOR NOROCCI
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	1.000.000.000,00 COP

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal >

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia)

018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte

Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

AUTORIZACIÓN PARA EJECUTAR SUMINISTRO DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS U OBRAS EN EL INMEDIATO FUTURO

El **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, entidad pública, con NIT. 890.480.184-4, representada legalmente por **DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.547.859, expedida en el Carmen de Bolívar, quien actúa en calidad de Alcalde, elegido popularmente para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2027, posesionado mediante acta de fecha 28 de diciembre de 2023 ante la Notaria Sexta del Círculo de Cartagena, quien en ejercicio de sus funciones y facultades constitucionales, legales y reglamentarias delegó por medio el Decreto 1976 del 30 de diciembre de 2024, en el Secretario de Despacho, Código 020, Grado 61, asignado a la Secretaría General, cargo ostentado por **MARÍA PATRICIA PORRAS MENDOZA,** mayor de edad, vecina de la ciudad de Cartagena, identificada con la cédula de ciudadanía No. 64.561.657 expedida en Sincelejo, nombrada mediante Decreto Distrital No. 0001 de 1 de enero de 2024, el ejercicio de la facultad para comprometer contractualmente a este ente territorial, y quien en adelante se denominará el **DISTRITO**, mediante el presente documento imparte la correspondiente autorización para que, en el inmediato futuro se ejecute el suministro de bienes, prestación de servicios u obras que se requieran con miras a el riesgo existente e inminente como consecuencia de la situación acaecida el día 21 de enero de 2025, en el barrio Paseo Bolívar de la ciudad de Cartagena de Indias, sector Loma Fresca, con fundamento en las siguientes consideraciones:

I. Que, el día 21 de enero de 2025, en el barrio Paseo Bolívar de la ciudad de Cartagena de Indias, sector Loma Fresca, se presentó un deslizamiento de tierra en la ladera norte del Cerro de la Popa, que afectó gravemente a aproximadamente 25 viviendas, según los primeros reportes, poniendo en riesgo la vida y los bienes de las familias residentes en el área, ocasionando de manera inmediata su evacuación, además de ocasionar daños materiales significativos.

II. Que por lo anterior, la Alcaldesa Mayor de Cartagena (E) profirió el Decreto No. 0051 del 21 de enero de 2025, declarando la situación de calamidad pública y urgencia manifiesta en el Distrito de Cartagena. Lo anterior, con el propósito de realizar todas las intervenciones y acciones administrativas, presupuestales y contractuales necesarias para la atención inmediata de la situación de riesgo y vulnerabilidad que permita la superación de la emergencia.

III. Que la declaratoria de calamidad y urgencia manifiesta, estuvo precedida -por mandato legal- de reunión extraordinaria del Consejo Distrital de Gestión del Riesgo, con el fin de analizar, verificar y evaluar las afectaciones acaecidas en el sector Loma Fresca del barrio Paseo Bolívar como consecuencia del deslizamiento de tierra presentado, para determinar si existen las circunstancias para declarar calamidad pública en el Distrito de Cartagena, con la finalidad de atender las emergencias, y asimismo, asumir acciones para mitigar, corregir y controlar los efectos de situación.

IV. Que los miembros del referido Consejo, en dicha concertación estimaron por unanimidad que se está en presencia de una situación constitutiva de calamidad. En consecuencia, se requieren acciones para atender y mitigar el riesgo existente e inminente como consecuencia de las condiciones de terreno del sector Loma Fresca del barrio Paseo Bolívar, y contrarrestar los impactos generados por el deslizamiento de tierra presentado en la zona, salvaguardando así la vida, salud e integridad física, de las personas, así como también, sus bienes materiales, por lo que, atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 59 de la Ley 1523 de 2012, recomendaron a la Alcaldesa (E) declarar la situación de calamidad pública en toda la extensión territorial.

V. Que el Decreto No. 0051 del 21 de enero de 2025, estableció, entre otros aspectos:

> ***«ARTÍCULO PRIMERO: DECLARATORIA.*** *Declárese la situación de calamidad pública y urgencia manifiesta en el Distrito de Cartagena de Indias, con el fin de realizar todas las intervenciones y acciones administrativas, presupuestales y contractuales necesarias para la atención inmediata de la situación de riesgo y vulnerabilidad que permita la superación de la emergencia, de conformidad con las consideraciones del presente acto administrativo y el informe técnico que hace parte integral del mismo, producto del deslizamiento de tierra ocasionado en el barrio Paseo Bolívar, sector Loma Fresca en el Distrito de Cartagena».*

VI. Que asimismo, el acto administrativo de marras precisó el régimen presupuestal y contractual al que se sujetaría la calamidad, indicando:

> ***«ARTÍCULO CUARTO: RÉGIMEN PRESUPUESTAL Y CONTRACTUAL.*** *El régimen presupuestal de la presente declaratoria de calamidad se regirá por lo ceñido en el parágrafo del artículo 42 de la Ley 80 de 1993, en ese sentido* ***ORDÉNESE*** *a la Secretaría de Hacienda Distrital que, durante la vigencia del presente acto administrativo realice todos los traslados presupuestales que se requieran, para garantizar el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de las obras necesarias de ser requeridas. La actividad contractual se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Capitulo VII de la Ley 1523 de 2012, es decir, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los*

artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, así mismo, podrá darse aplicación a la normatividad propia establecida para la contratación directa invocando la causal de urgencia manifiesta, conforme la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015».

VII. Que por tanto, es viable acudir a la figura de la urgencia manifiesta en los términos establecidos en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 para «conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas», ante la situación inaplazable en la que se halla la Administración, por la calamidad presentada.

VIII. Que por otro lado, el último inciso del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 prevé:

«En caso de situaciones de urgencia manifiesta a que se refiere el artículo 42 de esta Ley que no permitan la suscripción de contrato escrito, se prescindirá de éste y aún del acuerdo acerca de la remuneración, no obstante deberá dejarse constancia escrita de la autorización impartida por la entidad estatal contratante. A falta de acuerdo previo sobre la remuneración de que trata el inciso anterior, la contraprestación económica se acordará con posterioridad al inicio de la ejecución de lo contratado. Si no se lograre el acuerdo, la contraprestación será determinada por el justiprecio objetivo de la entidad u organismo respectivo que tenga el carácter de cuerpo consultivo del Gobierno y, a falta de éste por un perito designado por las partes».

IX. Que para la Entidad resulta imperioso y prioritario impartir las autorizaciones inmediatas que se ameriten de cara a la emergencia presentada, y que, con ocasión a la solemnidad propia de los contratos estatales, no dan espera a la celebración de un contrato, al amparo de la norma transcrita en el considerando anterior.

X. Que para la prestación de servicios y obras inmediatas requeridas, la Entidad autoriza la colaboración de la empresa **ICSSA S.A.S.**, identificada con NIT. 901.450.894-6, considerando **(i)** su idoneidad, teniendo en cuenta que dicha empresa, funge como integrante del contratista - estructura plural- seleccionado en virtud de la Licitación Pública **LP-SID-UAC-005-2021** cuyo objeto es **«EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO DE MOVIMIENTO DE MASAS EN EL CERRO DE LA POPA, LADERA DEL SALTO DEL CABRÓN, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA»**, selección que estuvo precedida del correspondiente análisis de la capacidad jurídica, financiera, organizacional, técnica y de experiencia, que lo habilita para el ejercicio del objeto del contrato. Se destaca que ocasión al proceso de selección de marras, el 10 de mayo de 2022 se celebró el Contrato **LP-SID-UAC-025-2022** entre el **DISTRITO** y el **CONSORCIO OBRAS DE MITIGACIÓN 22,** actualmente vigente; **(ii)** la proximidad del lugar donde se ejecutarán las obras, con el lugar donde se presentó la emergencia.

En virtud de lo antes expuesto,

PRIMERO: Autorícese a **ICSSA S.A.S.,** identificada con NIT. 901.450.894-6 para ejecutar la prestación de servicios y obras inmediatas requeridas en el barrio Paseo Bolívar de la ciudad de Cartagena de Indias, sector Loma Fresca, como consecuencia de las situaciones que dieron lugar a la declaratoria de la calamidad pública y urgencia manifiesta, conforme el Decreto No. 0051 del 21 de enero de 2025. Las actividades corresponden a las determinadas en el Anexo 1 – Anexo Técnico.

SEGUNDO: Comuníquese al Secretario de Despacho, Código 020, Grado 61, asignado a la Secretaría de Infraestructura Distrital, para que elabore el presupuesto de obras, que sirva de base para la contraprestación económica a cargo de la Entidad y a favor de la empresa a **ICSSA S.A.S.**, estableciendo que una vez determinado el mismo, deberá comunicar a la Secretaría de Hacienda para que apropie las partidas presupuestales correspondientes.

Dado en Cartagena de Indias, a los veintidós (22) de enero de dos mil veinticinco (2025).

Recibido en sitio 22/01/2025 09:31

MARÍA PATRICIA PORRAS MENDOZA
Secretaria General
Delegada Decreto 1976 de 2024

Recibido 22-01-25 10:00am representante ICSSA SAS en sitio de la empresa

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	**ACTA PARCIAL DE OBRAS No. 1**	CODIGO: VERSION: FECHA DE APROB: 22/03/21

CONTRATO No. CD-SID-UR-001-2025

CONTRATO DE OBRA	**X**	CONTRATO DE CONSULTORIA	
CONTRATO DE SUMINISTRO O COMPRAVENTA		PRESTACION DE SERVICIO	

CONTRATO No.:	**CD-SID-UR-001-2025**
CONTRATANTE:	**DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS NIT 890.480.184-4**
CONTRATISTA:	**ICSSA S.A.S. NIT 901450894-6 REP. LEGAL: SANTIAGO ANDRES SANCHEZ MANTILLA**
OBJETO:	**EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONTINGENCIA PROVISIONALES PARA MITIGAR EL MOVIMIENTO DE MASAS EN LADERA DEL SECTOR NOROCCIDENTAL DEL CERRO DE LA POPA (SECTOR LOMA FRESCA) EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**
VALOR:	**MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 1.000.000.000,00)**
SUPERVISOR:	**ING. GUSTAVO DE LEÓN VILLALOBOS. PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 222 GRADO 41**
PLAZO:	**DOS (2) MESES O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, CONTADOS A PARTIR DE LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR EL ORDENADOR DEL GASTO PARA EJECUTAR LAS OBRAS DE EMERGENCIA**
FECHA DE INICIO:	**22 DE ENERO DE 2025**
VALOR ACTA PARCIAL No. 1 CORRESPONDIENTE AL 50.097207800% DEL VALOR DEL CONTRATO:	**QUINIENTOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETENTA Y OCHO PESOS MCTE ($ 500.972.078,00)**

A los veintiún (21) días del mes de febrero de 2025, se reunieron **SANTIAGO ANDRES SANCHEZ MANTILLA** identificado con C.C. No. 1.098.682.166, en calidad de Representante Legal de la firma **ICSSA S.A.S** Nit. 901450894-6, en su calidad de CONTRATISTA, y **GUSTAVO DE LEÓN VILLALOBOS.** Profesional Especializado, Código 222, Grado 41 de la Secretaría de Infraestructura, quien actúa en nombre y representación del DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS supervisor, acuerdan mediante el presente acto efectuar el **ACTA PARCIAL No. 1** del presente contrato de obra, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y previas las consideraciones que se describen a continuación:

Esta acta corresponde al periodo del 22 de enero de 2025 al 21 de febrero de 2025.

CONSIDERACIONES

Que el Distrito de Cartagena de Indias suscribió el contrato No. **CD-SID-UR-001-2025,** con **ICSSA S.A.S** cuyo objeto es **EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONTINGENCIA PROVISIONALES PARA MITIGAR EL MOVIMIENTO DE MASAS EN LADERA DEL SECTOR NOROCCIDENTAL DEL CERRO DE LA POPA (SECTOR LOMA FRESCA) EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**

ACUERDO DE ACTA PARCIAL No. 1

1. AVALUO DE LAS OBRAS EJECUTADAS EN EL ACTA PARCIAL No. 1:

CONTRATO INICIAL:	**$ 1.000.000.000,00**
CONTRATO ACTUAL:	**$ 1.000.000.000,00**
VALOR ACTA ACUMULADO A LA FECHA:	**$ 500.972.078,00**
PORCENTAJE DE AVANCE A LA FECHA:	**50.097207800%**
VALOR ACTA PARCIAL 1:	**$ 500.972.078,00**
SALDO PENDIENTE POR PAGAR:	**$ 499.027.922,00**

2. CUENTA PARCIAL

El Distrito adeuda al contratista por concepto de Acta Parcial No. 1 equivalente al 50.097207800% la suma de **QUINIENTOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETENTA Y OCHO PESOS MCTE ($ 500.972.078,00),** que se cancelará previa presentación de la factura o cuenta correspondiente, anexando copia de la presente Acta, de acuerdo con el contrato en la cláusula séptima, forma de pago, Los pagos se efectuarán de forma parcial, por avance de obra aprobado por el supervisor. El último pago, que en todo caso deberá corresponder a un 10 % del valor que se determine conforme a la modalidad de ejecución las obras, es decir, a precio unitario a monto a agotable, se hará efectivo con el recibido a satisfacción de las labores de obra y la correspondiente liquidación del contrato.

3. CONSTANCIA

Se deja constancia que las obras correspondientes a la fecha veintiún (21) de febrero de 2025 presentan un avance actual del 50.097207800% según el cuadro de cantidades de obra anexo, avalado por el interventor. Las obras ejecutadas en la presenta Acta Parcial No. 1 corresponden a obras contractuales.

Para constancia de lo anterior se suscribe la presenta Acta en Cartagena de Indias, a los veintiún (21) días del mes de febrero de 2025, por las personas que en ella intervienen.

GUSTAVO DE LEÓN VILLALOBOS
Profesional Especializado, Código 222, Grado 41
Secretaria de Infraestructura
Supervisor

SANTIAGO ANDRES SANCHEZ MANTILLA
C.C. No. 1.098.682.166
Representante Legal ICSSA S.A.S
Contratista

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141151183255

(415)7707212489984(8020) **000014115118325 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 4 5 0 8 9 4	6	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
ICSSA SAS

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1

41. Dirección principal
CL 36 27 71 OF 810 ED MILLENIUM

42. Correo electrónico sa.sanchez46@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 7 6 8 2 6 9 0 2	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
4 2 1 0	2 0 2 1 0 1 2 9	4 2 2 0	2 0 2 1 0 1 2 9	4 9 2 3		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5														

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre SANCHEZ MANTILLA SANTIAGO ANDRES

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141151183255

(415)7707212489984(8020) **000014115118325 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 4 5 0 8 9 4	6	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 1 0 1 2 6	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 2 1 0 2 0 2	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 4 8 0 9 8 3	
78. Departamento	6 8	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 2 1 0 1 2 6	
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 2 1 1 1 0 2		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141151183255

(415)7707212489984(8020) **000014115118325 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 4 5 0 8 9 4	6	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 1 0 1 2 6

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 9 8 6 8 2 1 6 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
SANCHEZ	MANTILLA	SANTIAGO	ANDRES

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141151183255

(415)7707212489984(8020) **000014115118325 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 4 5 0 8 9 4	6	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	6 3 5 3 9 1 2 6		2 3 5 2 5 2 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
MALAGON	NIÑO	PAOLA	ANDREA

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 3 0 4 0 1

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES SALUD, PENSIONES Y PARAFISCALES

Objeto: EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE CONTINGENCIA PROVISIONALES PARA MITIGAR EL MOVIMIENTO DE MASAS EN LADERA DEL SECTOR NOROCCIDENTAL DEL CERRO DE LA POPA (SECTOR LOMA FRESCA) EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

Yo, **SANTIAGO ANDRES SANCHEZ MANTILLA**, identificado con cedula No. 1.098.682.166 de Bucaramanga, quien actúa en calidad de representante legal de ICSSA SAS**,** identificado con el Nit.: 901.450.894-6, contratista de obra, bajo la gravedad de juramento certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar, al servicio nacional de aprendizaje y al fondo nacional de formación profesional para la industria de construcción (Art 65 ley 1819 del 2016 y art 3 decreto 1047 de 1983), pagados por la compañía a la fecha de la presente certificación. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art 50 de la ley 789 del 2022.

En constancia, se firma, a los 21 días del mes de febrero de 2025.



SANTIAGO ANDRES SANCHEZ MANTILLA
Rep. Legal Consorcio
ICSSA SAS
Nit.: 901.450.894-6

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.098.682.166

SANCHEZ MANTILLA

APELLIDOS

SANTIAGO ANDRES

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 08-FEB-1990

BUCARAMANGA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.74 ESTATURA

A+ G.S. RH

M SEXO

12-FEB-2008 BUCARAMANGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-2700100-00093842-M-1098682166-20081012 0004261501A 1 26328303

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., 23 de enero de 2025

Oficio AMC-OFI-0023288-2025

Sr.
GUSTAVO DE LEÓN VILLALOBOS
Profesional Especializado Código 222 grado 41
Alcaldía Mayor de Cartagena DT y C
Plaza de la Aduana

REF.

CONTRATO NO:	CD-SID-UR-001-2025
CONTRATANTE:	ALCALDIA MAYOR DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS IDENTIFICADA CON NIT 890480184 – 4
CONTRATISTA:	ICSSA S.A.S., identificada con NIT. 901.450.894-6, representada legalmente por SANTIAGO ANDRES SANCHEZ MANTILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.682.166.
OBJETO:	"EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONTINGENCIA PROVISIONALES PARA MITIGAR EL MOVIMIENTO DE MASAS EN LADERA DEL SECTOR NOROCCIDENTAL DEL CERRO DE LA POPA (SECTOR LOMA FRESCA) EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS
VALOR:	MIL MILLONES DE PESOS ($ 1.000.000.000,00) M/CTE
SUPERVISIÓN:	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DISTRITAL
FECHA DE INICIO:	VEINTIDOS (22) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DOS (2) MESES o HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, contados a partir de la autorización impartida por el ordenador del gasto para ejecutar las obras de emergencia.

ASUNTO: OFICIO POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A LA DESIGNACIÓN COMO SUPERVISOR DEL CONTRATO No. CD-SID-UR-001-2025.

Conforme al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Mayor de Cartagena D.T. y C., se comunica la designación a usted realizada en calidad de SUPERVISOR respecto al contrato de la referencia, a fin de apoyar el seguimiento que se requiera en el desarrollo de esta. Por lo que, atendiendo a que la comunicación de la designación del funcionario como supervisor siempre debe ser escrita, entendiéndose también como tal la que se hace a través de correo electrónico y a efecto de que repose en el expediente del contrato, el suscrito procede a dar alcance del contenido aquí expuesto.

Que en la cláusula 13 del contrato No CD-SID-UR-001-2025 que tiene como objeto EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONTINGENCIA PROVISIONALES PARA MITIGAR EL MOVIMIENTO DE MASAS EN LADERA DEL SECTOR NOROCCIDENTAL DEL CERRO DE LA POPA (SECTOR LOMA FRESCA) EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, se establece

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

que:

La supervisión, control y vigilancia del contrato será ejercida por el(la) Secretario(a) de Despacho La supervisión y vigilancia del cumplimiento de todas las obligaciones del presente contrato estará a cargo del Secretario de Infraestructura del Distrito de Cartagena o empleado público de su dependencia que este designe, quien ejercerá las funciones de supervisión conforme las estipulaciones de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. El supervisor tendrá el control administrativo, técnico y financiero del contrato..

A su vez, conviene señalar que la supervisión es el seguimiento integral que debe hacer la Entidad Estatal a la ejecución de un contrato para asegurar que cumpla con su propósito. Así las cosas, se le designará como SUPERVISIOR del contrato CD-SID-UR-001-2025 que tiene como objeto EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONTINGENCIA PROVISIONALES PARA MITIGAR EL MOVIMIENTO DE MASAS EN LADERA DEL SECTOR NOROCCIDENTAL DEL CERRO DE LA POPA (SECTOR LOMA FRESCA) EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

Teniendo en cuenta que para desarrollar la labor de supervisión deben ser conocidos todos los documentos que hacen parte del contrato y acatando las directrices nacionales, en cuanto a la estrategia de Cero Papel, desarrolladas en disposiciones de orden legal; se solicita que los trámites a su cargo sean gestionados a través de la plataforma para la contratación pública SECOP II en el siguiente link:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.37269291&isFromPublicArea=True&isModal=False

Por lo anterior, es responsabilidad de la Supervisión, la revisión y estudio de los documentos e información suministrados por EL DISTRITO que dieron origen al contrato, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre las actividades a realizar por el contratista, que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas, solicitando al gestor del contrato las aclaraciones que estime pertinentes.

Se indica a usted como SUPERVISIOR debe coordinar el cargue de la documentación soporte de ejecución del contrato, en la plataforma SECOP II. Para esto, tendrán habilitado el módulo de ejecución del contrato.

Las obligaciones que deberá cumplir como Supervisor del contrato en mención se encuentran contempladas en la Le 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás manuales y/o directrices que sean a fines a la labor de supervisión.

Atentamente,

WILMER ENRIQUE IRIARTE RESTREPO
Secretario de Infraestructura

Proyectó: Melissa Franco Porras - Asesora Jurídica Externa UIC – SID

Revisó. José Torres Ramos - Asesor Jurídico Externo UIC-SID

	ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	**CODIGO: GHAPR02-F003**
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA	**Versión: 3.0**
	PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO / EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	**Fecha: 31/01/2025**
	FORMATO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	**Paginas: 1 de 1**

CDP: 25000373

OBJETO

EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE CONTINGENCIA PROVISIONALES PARA MITIGAR EL MOVIMIENTO DE MASAS EN LADERA DEL SECTOR NOROCCIDENTAL DEL CERRO DE LA POPA (SECTOR LOMA FRESCA) EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE
INDIAS

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA Que en el presupuesto de gastos e inversiones de la vigencia 2025 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

Unidad Ejecutora	Rubro	Fuente De Financiacion	Valor
06 - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	2.3.4503.1000.2024130010062 - CONSTRUCCION DE OBRAS PARA LA REDUCCION DEL RIESGO Y ATENCION A DESASTRES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.2.1.0.00-001 - Ingresos corrientes de Libre Destinación	**$ 1.000.000.000,00**
			$ 1.000.000.000,00

TOTAL CDP: MIL MILLONES DE PESOS

Se expide en Cartagena, a los 31 días del mes de enero del año 2025.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elaboró: RPOLO	IP Imprimió:	Imprimio: WILMER ENRIQUE IRIARTE RESTREPO
Solicito : JOSE RAIMUNDO RICAURTE	Unidad Ejecutora: 06 - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	
Numero SDP : 467	Elaboró SDP: WIRIARTE	Fecha Impresion: 01/02/2025

	ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	**CODIGO: GHAPR02-F004**
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA	**Versión: 3.0**
	PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO / EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	**Fecha: 07/02/2025**
	FORMATO CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL (CRP)	**Paginas: 1 de 1**

CRP: 1407

Beneficiario: 901450894 - ICSSA S.A.S

CDP: 25000373 **Fecha CDP:** viernes 31 enero 2025

Contrato: CD-SID-UR-001-2025 **Fecha De Contrato:** jueves 06 febrero 2025

DANE: 5329 - Otras obras de ingenier¿a civil

OBJETO

«EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONTINGENCIA PROVISIONALES PARA MITIGAR EL MOVIMIENTO DE MASAS EN LADERA DEL SECTOR NOROCCIDENTAL DEL CERRO DE LA POPA (SECTOR LOMA FRESCA) EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS».

UNIDAD EJECUTORA	RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
06 - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	2.3.4503.1000.2024130010062 - CONSTRUCCION DE OBRAS PARA LA REDUCCION DEL RIESGO Y ATENCION A DESASTRES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.2.1.0.00-001 - Ingresos corrientes de Libre Destinación	**$ 1.000.000.000,00**
		Total	**$**

TOTAL: MIL MILLONES DE PESOS

Se expide en Cartagena, a los 7 días del mes de febrero del año 2025.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Solicito: JOSE RAIMUNDO RICAURTE	Unidad Ejecutora: 06 - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA		
Elaboró: AMUENTES	Imprimió: LIGIA SANMARTIN RIVERA	Fecha: 13/03/2025	IP Imprimió:
Numero SRP : 25001484	Elaboró: SRP: dcarazo	Fecha Impresion: 13/03/2025	